

CORNARE Número de Expediente: 053180629608

NÚMERO RADICADO: 131-0305-2019

Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...

Fecha: 03/04/2019 Hora: 14:25:48.11... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

- Mediante radicado 131-0807 del 26 de enero de 2018 el señor **CARLOS MARIO GARCIA RENDON** identificado con cedula de ciudadanía No.15.438.176 que actúa en calidad de copropietario y autorizado del también copropietario el señor **LUIS FERNANDO GARCIA** identificado con c.c. 15.436.269, presento formulario de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal arboles aislados.
- Con resolución radicada con 131-0304 del 23/03/2018, se **AUTORIZA** al señor **CARLOS MARIO GARCIA RENDON** identificado con cedula de ciudadanía No.15.438.176 que actúa en calidad de copropietario y autorizado del también copropietario el señor **LUIS FERNANDO GARCIA** identificado con c.c. 15.436.269, el permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**: localizados en la vereda Garrido del municipio de Guarne, con FMI No.020-41595 y coordenadas **W:-75°23'15.9"**, **N: 6°13'34.6"** **Z :2170 msnm.**, 46 individuos de las siguientes especies:

Tabla 1: Especies autorizadas para APROVECHAMIENTO.

| FAMILIA | NOMBRE CIENTIFICO | NOMBRE COMUN | CANTIDAD | VOLUMEN COMERCIAL | TIPO DE APROVECHAMIENTO |
|-----------------|----------------------|--------------|-----------|-------------------|-------------------------|
| Cupressaceae | Cupressus lusitanica | Ciprés | 33 | 19.77 | TALA |
| Pinaceae | Pinus pátula | Pino pátula | 12 | 9.13 | TALA |
| Melastomataceae | Tibouchina lepidota | Siete cueros | 1 | 0.01 | TALA |
| TOTAL | | | 46 | 28.91 | |

El permiso tendrá una vigencia de **seis (6) meses**.

Mediante oficio 131-5604 del 13 de julio de 2018 presentado por el señor **CARLOS MARIO GARCIA RENDON** identificado con cedula de ciudadanía No.15.438.176, que actúa en calidad de copropietario y autorizado del también copropietario el señor **LUIS FERNANDO GARCIA** identificado con c.c. 15.436.269, informa sobre la **COMPENSACIÓN** realizada al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios", anexando

certificación de Masbosques por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS \$2.167.705**, por el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS otorgada por Cornare

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 23 de Octubre de 2018, con el fin de conceptuar sobre la compensación requerida mediante el Acto administrativo, resolución radicada con 131-0304 del 23/03/2018, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento **131-2159 del 31 de octubre de 2018**, en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

- El señor **CARLOS MARIO GARCIA RENDON** identificado con cedula de ciudadanía No.15.438.176, que actúa en calidad de copropietario y autorizado del también copropietario el señor **LUIS FERNANDO GARCIA** identificado con c.c. 15.436.269, cumplió con las obligaciones puestas por Cornare en la resolución con radicado con N°131-0304 del 23 de marzo de 2018, donde se **AUTORIZA** el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS otorgado por Cornare, ya que:
 - ✓ Se realizó el pago por la compensación por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$2.167.705)** por aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante resolución N°131-0304 del 23 de marzo de 2018, al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios".
 - ✓ Realizó una correcta disposición de los residuos provenientes del aprovechamiento forestal que se realizó en el lugar, ya que estos fueron entregados a vecinos campesinos que los utilizan para cocción de alimentos y las ramas fueron acopiadas para su descomposición y posterior utilización como abono orgánico, en las planta que se encuentran en el lote.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la resolución 131-5604 del 13 de julio de 2018 presentada por el señor **CARLOS MARIO GARCIA RENDON** identificado con cedula de ciudadanía No.15.438.176, que actúa en calidad de copropietario y autorizado del también copropietario el señor **LUIS FERNANDO GARCIA** identificado con c.c. 15.436.269 y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.318.06.29608**, en cumplimiento de la Resolución 131-0304 del 23 de marzo del 2018 otorgada por Cornare para realizar **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas de la resolución radicada con N° 131-0304 del 23 de marzo del 2018, del permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** otorgado por Cornare al señor **CARLOS MARIO GARCIA RENDON** identificado con cedula de ciudadanía No.15.438.176, que actúa en calidad de copropietario y autorizado del también copropietario el señor **LUIS FERNANDO GARCIA** identificado con c.c. 15.436.269.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a **CARLOS MARIO GARCIA RENDON** identificado con cedula de ciudadanía No.15.438.176, que actúa en calidad de copropietario y autorizado del también copropietario el señor **LUIS FERNANDO GARCIA** que si desea realizar el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, deberán tramitar ante la Corporación el permiso ambiental con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental . **05.318.06.29608**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo, señores , **CARLOS MARIO GARCIA RENDON** identificado con cedula de ciudadanía No.15.438.176, que actúa en calidad de copropietario y autorizado del también copropietario el señor **LUIS FERNANDO GARCIA** Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.06.29608

Proyectó: Abogado/Armando Baena C. ✓

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 20/03/2019.